



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| CASA DE MOVIMIENTO | |
| 20 ABR 2023 | |
| Recibido..... | 10:24 Hs. |
| Exp. N°..... | 51326 C.D. |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PARA MOTO VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a los motovehículos radicados en la Provincia a la Revisión técnica obligatoria (R.T.O.), comprendida el artículo 7 de la Ley provincial n° 11583.

ARTÍCULO 2.- Definiciones. A los efectos de la presente, se entiende por:

- Moto vehículo: vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia.
- Ciclomotor: moto vehículo de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad;
- Motocicleta: moto vehículo de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h;

ARTÍCULO 3. Ámbito.- Los moto vehículos de más de 1 año de antigüedad, para poder circular por la vía pública, deberán someterse a una R.T.O. y obtener el correspondiente certificado que acredite la aprobación de la misma. La R.T.O. es obligatoria cada 2 años.

ARTÍCULO 4. Objetivos.- Son objetivos de la presente ley: promover el mantenimiento de las condiciones mecánicas de seguridad a lo largo de la vida útil de los moto vehículos, a los fines de incrementar la seguridad vial y proteger el medio ambiente contribuyendo a reducir la polución; b) desincentivar el robo de motovehículos.

ARTÍCULO 5. Autoridad de aplicación.- Será AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Ministerio de Seguridad de la provincia, a través de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Habilitar y auditar a los Centros de Revisión Técnica (C.R.T.) para que lleven adelante el servicio de R.T.O. de moto vehículos;

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



- b) Incluir a moto vehículos al cuadro tarifario correspondiente a R.T.O.;
- c) Dictar las reglamentaciones correspondientes tendiente a materializar la correcta implementación de la presente ley.
- d) Controlar el cumplimiento de la presente ley;

ARTÍCULO 6. Requisitos.- Para proceder a realizar la R.T.O. del moto vehículo, al conductor/a se le solicitará:

- 1) Acreditar la titularidad registral del moto vehículo, debiendo acompañar el Título de Propiedad o la respectiva cédula verde.
- 2) Cascos normalizados del conductor y acompañante, que reúnan las condiciones estipuladas en la normativa vigente.
- 3) Licencia de conducir vigente y habilitada para conducir moto vehículos en la cilindrada correspondiente.
- 4) Póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, vigente a la fecha de la revisión.
- 5) Placa oficial de Identificación de Dominio colocada en el guardabarros trasero del moto vehículo, de tal manera que permita su individualización.
- 6) Comprobante de pago de patente del moto vehículo, correspondiente al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 7. Revisión. Los elementos a revisar, en cuanto a moto vehículos, por los C.T.O. son:

- 1. Emisión de gases (escape)
- 2. Emisión de ruidos o nivel sonoro (escape).
- 3. Sistema de dirección.
- 4. Sistema de frenos.
- 5. Neumáticos.
- 6. Luces (GIROS, STOP, LUZ, BAJA Y ALTA).
- 7. Chasis y números correspondientes.
- 8. Bocina.
- 9. Espejos.
- 10. Sistema de suspensión.
- 11. Cubrecadena.
- 12. *Placa de dominio visible y adecuadamente posicionada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7. Adhesión.- Invítese a municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade
Diputado provincial



FUNDAMENTOS

El presente proyecto en reingresado luego de que perdiera estado parlamentario. Aspira a incorporar a los ciclomotores y motocicletas al sistema de Revisión técnica vehicular con el objetivo primordial de incrementar la seguridad vial, y accesoriamente también desincentivar los robos y mejorar la calidad del aire.

En la Provincia de Santa Fe las ventas de motos se dispararon en los últimos 15 años. Son relativamente baratas, se pueden comprar en cuotas y funcionan con muy poco combustible en comparación de un vehículo. Es el medio de transporte más elegido en los barrios, no sólo porque implica un ahorro importante en los costos, sino incluso es competitivo contra el transporte público. Asimismo, permite movilizarse desde sectores de la ciudad por los que no circula ninguna línea de colectivos.

Este aumento significativo de motos en el parque automotor, tiene su correlato en los siniestros viales. Mueren más de 522 personas por año en accidentes de tránsito, conforme las estadísticas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el año 2.019. En el año 2020 (último registro estadístico) hubo un descenso a 371 fallecidos/as, influenciado por el aislamiento social obligatorio.

Según la Agencia, en el desglose de la tasa de víctimas fatales según tipo de vehículo, "las motos continúan en primer lugar con un 48,5%, como ocurre desde 2011".

El doctor Juan Pablo Poletti, director del hospital Cullen, declaró que en el nosocomio se producen, en promedio, 17 ingresos diarios por siniestros viales. **"En el 80% de los casos, los pacientes son motociclistas.** El accidente más común es el del motociclista que no lleva casco. *Son tratamientos muy complejos, largos y costosos para el Estado; hay pacientes que están más de 4 meses en el hospital".*

La Fundación Máxima Seguridad después de realizar estudios minuciosos de campo con profesionales de la órbita de Seguridad Vial y arrojando como resultado que la misma es transversal a la seguridad (hechos delictivos) y medio Ambiente, propone que la provincia de Santa Fe necesita en forma **urgente** y en puntos claves **Estaciones de Verificación técnica de motocicletas** (VTV). Es un control anual periódico del estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de las motocicletas.

En Argentina varias provincias, como Misiones, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, entre otras, están implementando las estaciones verificadoras de motocicletas y es de notoriedad la disminución de siniestros y robos. En



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todo el mundo, millones de vehículos y motocicletas la realizan obligatoriamente como requisitos para circular.

En relación a la Seguridad, los asaltos en motos (motochorros) son uno de lo más naturalizados y que preocupan al ciudadano como al Estado. El gobernador Omar Perotti firmó en marzo de 2022 el decreto 460/22 que le amplía facultades a la policía provincial para controlar motos por fuera de los operativos que se suelen hacer con agentes municipales. El entonces ministro de Seguridad, Jorge Lagna, manifestó al resepto: "Esta iniciativa surgió de las mesas locales de seguridad. Dado a que veíamos que en el 70 por ciento de los delitos predatorios, los delincuentes huían en moto (motochorros)".

Entre abril-agosto de 2022, tras la firma del mencionado decreto bajó un 45% el delito cometido por ladrones en moto en la ciudad de Santa Fe. Así lo afirman desde el Ministerio de Seguridad tras un relevamiento que compara este período con los cinco meses previos, así como también - se secuestraron un total de 1.724 motovehículos que circulaban de manera irregular al 31 de agosto de 2022.

Tenemos que construir una nueva cultura vial basada en el respeto y el cuidado de la vida, a la vez que construir seguridad democrática. Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos Del Frade
Diputado provincial